



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°050-2021-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

- MEMORANDUM N°1656-2021-GPPTI-MPC, de fecha 25 de mayo del 2021;
- MEMORANDUM N°0602-2021-GAF/MPC, de fecha 21 de mayo del 2021;
- INFORME N°0167-2021-SGT-GAF-MPC, de fecha 20 de mayo del 2021;
- MEMORANDUM N°0588-2021/GAF/MPC, de fecha 19 de mayo del 2021;
- MEMORANDUM N°1519-2021-GPPTI-MPC, de fecha 13 de mayo del 2021;
- INFORME N°67-2021-SGCC/GAF-MPC, de fecha 3 de febrero del 2021;
- MEMORANDUM N°0505-2021-GAF-MPC, de fecha 27 de abril del 2021;
- MEMORANDUM N°484-2021-GAF-MPC, de fecha 22 de abril del 2021;
- INFORME N°621-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 26 de abril del 2021;
- CARTA NOTARIAL S/N de fecha 9 de abril del 2021;
- CARTA N°070-2021/GAF/MPC, de fecha 12 de abril del 2021;
- INFORME N°00117-2021-SGT-GAF-MPC, de fecha 8 de abril del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, mediante **INFORME N°0117-2021-SGT-GAF-MPC**, de fecha 8 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que está remitiendo expedientes originales de la cuota sindical del mes de enero a diciembre del 2020, que corresponde al sindicato SOMUNCA, cabe indicar que los anteriores meses se giro con cheque y se negaron a recoger y por ello se procedió a su anulación por vencimiento de los mismos.

Además, informa que estos pagos quedaron pendientes de giro en el año 2020, ya que el sindicato no contaba con RUC y cuenta CCI vinculado para realizar la transferencia financiera, es por ello que recién en este mes nos han alcanzado sus datos para continuar y realizar el pago. Sin embargo, por tratarse de expedientes del año 2020 el cual necesita de reconocimiento y ser incorporado para el pago en este año.

Que, con **CARTA N°070-2021/GAF/MPC**, de fecha 12 de abril del 2021, este despacho Gerencia de Administración Finanzas, informa a los interesados que el número de Cuenta Interbancaria (CCI), no se encuentra vinculado al RUC, requisito indispensable para la transferencia financiera en el sistema SIAF.





///...

Página N°/2

Resolución N°050

Que, con **MEMORANDUM N°484-2021-GAF-MPC**, de fecha 22 de abril del 2021, este despacho en atención al **INFORME N°117-2021-SGT-GAF-MPC**, **AUTORIZA** proceder a la emisión de un cheque por el total de las cuotas sindicales del sindicato **SOMUNCA** pendiente del año 2020 para cumplir lo señalado en las normativas vigentes.

Que, con **PROVEIDO S/N** de la Sub Gerencia de Tesorería, a la fecha de 26 de abril del 2021, indica que, por tratarse de pagos del año 2020, se necesita reconocimiento y ser incorporado en este periodo fiscal 2021, para su posterior devengado y pago.

Que, con **MEMORANDUM N°0505-2021-GAF/MPC**, de fecha 27 de abril del 2021, este despacho solicita la incorporación y disponibilidad presupuestal en el periodo 2021, por el importe de S/ 35,268.00 Soles, para fines de seguir el trámite de pago de las cuotas sindicales del sindicato **SOMUNCA** pendiente de pago del año 2020, para fines de cumplir lo señalado en las normativas vigentes.

Además, con **MEMORANDUM N°0588-2021/GAF/MPC**, de fecha 19 de mayo del 2021, este despacho informa que para la incorporación y disponibilidad con presupuesto del periodo 2021, y a solicitud de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, solicita la disponibilidad financiera por rubro, según los registros **SIAF** del año 2020; que fueron devengados como descuentos sindicales y no girados el 31 de enero del 2021; para lo cual ya se realizó la anulación del devengado.

También se tiene el **INFORME N°0167-2021-SGT-GAF-MPC**, de fecha 20 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Tesorería remite, el detalle indicando los rubros por los que fueron afectados los expedientes.

Que, con **MEMORANDUM N°1656-2021-GPPTI-MPC**, de fecha 25 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, otorga la habilitación y disponibilidad presupuestal para la **TRANSFERENCIA AL SOMUNCA DEL DESCUENTO POR CUOTAS SINDICALES DEL PERIODO FISCAL 2020 DE LOS OBREROS PERMANENTES Y OBREROS CONTRATADOS**, y manifiesta que ha sido incorporado dentro del presupuesto Institucional Modificado **PIM 2021**, con saldo de balance según al informe financiero de la Sub Gerencia de Tesorería, así mismo ya que existen recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y los mismos ya fueron revertidos por no ejecutarse dentro de los plazos establecidos, para lo cual fueron reemplazados por el Rubro 08 Impuestos Municipales, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal el cual puede registrarse dentro de la cadena funcional programática de gastos a detallar:

META : 03 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZO

FTE.FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 07 Foncomun

PARTIDA : 2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO S/ 5,850.00

FTE.FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

PARTIDA : 2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO S/ 7,170.00

FTE.FTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PARTIDA : 2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO S/ 105.00

TOTAL S/ 13,125.00

META : 05 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

FTE.FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 07 Foncomun

PARTIDA : 2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO S/ 3,585.00

2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES S/1,395.00

...//2





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°/3

Resolución N°050

FTE.FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

PARTIDA : 2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO S/ 1,680.00
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO S/ 810.00

FTE.FTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PARTIDA : 2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO S/ 105.00

TOTAL S/ 7,575.00

META : 06 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

FTE.FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 07 Foncomun

PARTIDA : 2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATOS A PLAZO FIJO S/ 9,690.00
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES S/ 180.00

FTE.FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

PARTIDA : 2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO S/ 4,545.00

TOTAL S/ 14,415.00

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con **Ordenanza N° 005-2017-MPC**, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER para la “**TRANSFERENCIA AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE CAÑETE – SOMUNCA DEL DESCUENTO DE CUOTAS SINDICALES DEL PERIODO FISCAL 2020 DE LOS OBREROS PERMANENTES Y OBREROS CONTRATADOS**”, que corresponde al periodo 2020, por el importe total de **S/ 35,115.00 Soles**, en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo para el pago según corresponda.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC CÉSAR VLADIMIR LEÓN POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS